Entre los suscritos, MAURO RODRIGO PALTA CERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.331.003 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Secretario General (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrado Resolución número 288 del 07 de julio de 2022 por la cual se delegó el encargo y acta de posesión de empleo el 11 de julio de 2022, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–, con NIT. 900.514.813–2, quien para los efectos del presente documento se denominará "Colombia Compra Eficiente", por una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXX, representante legal de XXXXXXXXXXXXX, identificada con el XXXXXXXXXXXXX) persona jurídica XXXXXXXXXX, con domicilio principal en XXXXXXXXXXXXX, y quien para todos los efectos se denominará el "Contratista", hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo las siguientes consideraciones:

I. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en adelante "ANCP-CCE" fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 y tiene como objetivo general "(…) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado."

II. Para el cumplimiento de su objetivo general a la ANCP-CCE, le fueron asignadas, conforme al artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, las siguientes funciones que desarrolla en conjunto con las dependencias que la conforman:

Artículo 3°. Funciones. la ANCP-CCE ejercerá las siguientes funciones:

"1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. 2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad de este, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas. 3. Coordinar con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia. 4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública. 5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública. 6. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública. 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo. 9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales. 10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual. 11. Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública. 12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad."

III. Por su parte, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) de la ANCP-CCE conforme al artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011 tiene las siguientes funciones:

"1. Realizar estudios, diagnósticos, análisis estadísticos y en general recaudar y evaluar la información sobre los aspectos tecnológicos de las compras y contratación pública, y promover la articulación de los distintos aspectos legales y reglamentarios en coordinación con la Agencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Diseñar y proponer las bases técnicas para la contratación electrónica del sector público. 3. Gestionar e implementar los instrumentos tecnológicos que se requieren para los mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, incluidos los acuerdos marco de precios y las subastas, entre otros. (…), 5. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia. 6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces. 7. Realizar las actividades para la integración del SECOP, o del sistema que haga sus veces, con el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas de gestión contractual pública. 8. Proponer mecanismos para articular el SECOP con los sistemas electrónicos públicos que contengan información relacionada con el objeto de la Agencia. 9. Realizar las capacitaciones en materia de contratación pública electrónica con el

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

apoyo de las demás dependencias y entidades pertinentes. 10. Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia. 11. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia."

IV. La SIDT en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 4170 de 2011 desarrolla diferentes estrategias que permiten optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la ANCP-CCE a través de la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de Tecnología de la Información -TI.

V. Una de estas estrategias se enfoca en el cumplimiento de los estándares internacionales[1] de los pilares de seguridad informática a fin de generar un ambiente de confianza y una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos de la ANCP-CCE.

VI. Ahora bien, el creciente uso de los entornos digitales y la adopción de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) traen consigo una serie de incertidumbres, riesgos, amenazas, vulnerabilidades que afectan la seguridad digital, lo cual exige que las entidades del gobierno cuenten con suficientes capacidades para la adecuada y oportuna gestión de los incidentes.

VII. En respuesta a las necesidades de seguridad informática surge el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas Gobierno– CSIRT GOB con el objetivo de ofrecer servicios proactivos, reactivos y de gestión de la seguridad básicos a todas las entidades del Estado, generando alertas, advertencias sobre amenazas y vulnerabilidades, realizando el tratamiento, análisis, respuesta y coordinación de incidentes, igualmente en el afianzamiento del conocimiento sobre seguridad, cultura digital en todos los funcionarios y encargados de la información.

VIII. El CSIRT de Gobierno brinda acompañamiento y apoyo a las Entidades del Estado, con el fin de mejorar los procesos de seguridad de la infraestructura tecnológica, la gestión de los incidentes cibernéticos y generación de conciencia en seguridad digital.

1 ISO/IEC 27001

Este equipo se encuentra integrado por personas técnicas especializadas, que implementan y desarrollan acciones tendientes a prevenir y gestionar los incidentes cibernéticos.

IX. En virtud de lo anterior, en diciembre de 2020 se adelantó un Assessment de Seguridad por parte del por el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas Gobierno– CSIRT GOB2 cuyo objetivo fue "*Evaluar el estado de seguridad de la infraestructura interna de CCE, con el fin de identificar amenazas, brechas de seguridad y oportunidades de mejora que permitan mitigar los riesgos inherentes a la seguridad de la información y obtener una visión detallada de la postura de seguridad actual."* y obtuvo como resultado "*Se identificaron 213 dispositivos activos en los siguientes segmentos de red analizados: (…)Se encontraron 2452 vulnerabilidades durante el desarrollo de las pruebas, 392 de ellas son vulnerabilidades críticas que requieren atención inmediata ya que son susceptibles a posibles ataques y compromiso de las plataformas, 1440 vulnerabilidades son severas las cuales representan un impacto menor pero deben ser atendidas prontamente, 620 son moderadas las cuales proveen información a posibles atacantes para perpetrar futuros Intentos hostiles por eso también necesitan ser corregidas.",* efectuándose la mitigación y controles de seguridad correspondientes a la vigencia 2021.

X. El Grupo Interno de Infraestructura y Seguridad de la Información de la SIDT elaboró un informe denominado "INFORME CONSOLIDADO ASSESSMENT INTEGRAL DE SEGURIDAD" en la vigencia 2021, en el que se concluyó lo siguiente:

"✓ La evaluación realizada muestra aspectos o puntos de mejora, que pueden ser ajustados mediante un plan de remediación que en esencia deben incluir procesos de actualización y configuración de componentes de hardware y de software de las plataformas y sistemas de información de la ANCPCCE.
(…)
✓ El plan de acción tomará como base las recomendaciones emitidas por las entidades participantes en el proyecto ASSESSMENT DE SEGURIDAD ANCP-CCE.
✓ El ASSESSMENT DE SEGURIDAD a los sistemas de información de la ANCP-CCE será una actividad recurrente que permita ir aumentado el nivel de madurez de la seguridad de las plataformas tecnológicas.

[2] El Assessment de seguridad es un proceso donde una firma externa realiza un diagnóstico completo, buscando y comprobando eventuales brechas de seguridad que pudiesen afectar la continuidad operativa de su negocio, mediante la evaluación de la efectividad de los controles generales de IT, controles de internet y arquitectura de redes. (CONFIDENCIAL)

(…)
✓ Todos los eventuales nuevos componentes que ingresen al ecosistema de la ANCP-CCE deberán cumplir unos parámetros mínimos de seguridad que vayan en coherencias con los ya existentes"

XI. Teniendo en cuenta que las plataformas de compra pública se encuentran activas de manera constante y permanente, es necesario realizar una correcta identificación de nuevas vulnerabilidades y efectuar planes de mitigación inmediatos, a fin de disminuir al máximo la presencia de estas. Lo anterior se logra robusteciendo las herramientas para que de esta manera se realice un monitoreo constante de los procesos críticos de la ANCP-CCE y actuar de manera proactiva y no reactiva, identificar oportunamente los posibles riesgos a los que está expuesta las plataformas y prevenir y evitar incidentes de seguridad a los usuarios de las diferentes plataformas de la ANCP-CCE.

XII. Por consiguiente, la gestión de la seguridad de la información de la ANCP-CCE debe alinearse con lo previsto en la norma ISO/IEC 270013, la cual proporciona un estándar de calidad de seguridad de la información, ayudando a minimizar los riesgos de daño, robo o fuga de información; permitiendo mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, además de garantizar la autenticidad y el no repudio de la misma.

XIII. Mediante el análisis de seguridad informática y de seguridad de la información, la ANCP-CCE podrá conocer y aplicar controles de seguridad en la información y asegurarse de que éste siendo utilizada adecuadamente y por las personas autorizadas.

XIV. El desarrollo del análisis de seguridad permitirá conocer las vulnerabilidades y amenazas detectadas por las herramientas existentes en el manejo de la información física y digital, así como la que está contenida en los sistemas de procesamiento de información, de tal forma que se puedan tomar acciones preventivas y correctivas dentro de la ANCP-CCE, para evitar que se lleguen a poner en riesgo datos confidenciales y la disponibilidad de la plataformas administradas por la Entidad.

[3] La norma ISO/IEC 27001 es una norma internacional emitida por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y describe cómo gestionar la seguridad de la información en una empresa. La revisión más reciente de esta norma fue publicada en 2013 y ahora su nombre completo es ISO/IEC 27001:2013. La primera revisión se publicó en 2005 y fue desarrollada en base a la norma británica BS 7799-2.

XV. Mediante la presente adquisición se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Identificar mediante pruebas de seguridad la evaluación, análisis e identificación el estado de seguridad de las plataformas tecnológicas de la ANCP-CCE, las amenazas, vulnerabilidades y debilidades que generen brechas de seguridad, que pueden ser explotadas afectando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la seguridad de la información.
- Analizar los resultados de las metodologías mixtas de caja blanca[4] y gris[5] realizadas a las plataformas tecnológicas.
- Análisis y revisión de los reportes de vulnerabilidades internas realizadas en las plataformas de ANCP-CCE.
- Analizar vulnerabilidades de seguridad que pudiesen existir en el manejo de información y en los sistemas de procesamiento de información de la entidad.
- Definición de controles adecuados que mitiguen los riesgos de vulnerabilidades dependiendo de su criticidad e impacto en los sistemas y plataformas.
- Definir potenciales amenazas que afecten las plataformas que generen pérdida de información a la entidad.
- Identificar posibles riesgos que afecten a la continuidad del negocio.
- Determinar salvaguardas que permitan fortalecer los procesos críticos de la ANCP-CCE para que se cumplan los criterios básicos de seguridad.
- Proveer lineamientos de seguridad para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

XVI. Como parte del proceso de protección de datos es necesario reducir la probabilidad de fugas de información y la exposición a daños potenciales por ataques cibernéticos, ya que en la actualidad no es posible identificar las intrusiones generadas por la ausencia de herramientas de seguridad a fin de minimizar las consecuencias y restaurar la infraestructura lo más rápido posible ante eventuales riesgos.

[4] En programación, se denomina **cajas blancas** a un tipo de pruebas de software que se realiza sobre las funciones internas de un módulo. Así como las pruebas de **caja** negra ejercitan los requisitos funcionales desde el exterior del módulo, las de **caja blanca** están dirigidas a las funciones internas.
[5] Las pruebas de caja gris (del inglés: Gray box testing) son una combinación de pruebas de caja blanca y pruebas de caja negra. El objetivo de este tipo de pruebas es buscar defectos debidos a una estructura incorrecta o al uso incorrecto de aplicaciones.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

XVII. Las medidas que se recomiendan por parte del Grupo Interno de Infraestructura y Seguridad de la Información de la SIDT que se deben tener en cuenta en el plan de seguridad informática son las siguientes:

1. Un detector de vulnerabilidades: ayudan a detectar las vulnerabilidades de seguridad que los piratas informáticos pueden utilizar para su beneficio una vez que han penetrado a través de los agujeros de seguridad o el marco de defensa externo. Estos análisis también identifican malware o las amenazas internas modeladas por empleados o contratistas descontentos.

 El escaneo de vulnerabilidades internas detecta principalmente los problemas de seguridad que pueden motivar al atacante a moverse dentro de los sistemas o servidores.

2. Acceso remoto zero trust Control de navegación y CASB: ofrece visibilidad, datos en tiempo real y protección frente a amenazas al acceder a servicios en la nube, sitios web y aplicaciones privadas desde cualquier lugar y dispositivo. A nivel cloud se requiere asegurar datos e ingresos la red de los usuarios remotos. Es importante que se permita la habilitación de políticas para terceros y BYOD (Empleados trabajan con sus propios equipos) de manera controlada.

XVIII. La finalidad de estas herramientas es proporcionar una visibilidad de los datos locales y en la nube. Así mismo analizar y comprender cómo se recopilan los datos en los sistemas de TI y permitir el rastreo automático generando las estadísticas de acceso de manera granular.

XIX. Así mismo es importante contar con servicio de implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad, toda vez que actualmente la ANCP-CCE no cuenta con profesional idóneo para la realización de dichas actividades.

XX. De igual forma, es necesario precisar que actualmente la ANCP-CCE cuenta con servicios profesionales especializados a través del Contrato CCE-187-4H-2022 cuyo objeto es *"Asesorar y acompañar al grupo interno de Infraestructura de la SIDT en la realización de monitoreo y seguimiento de la seguridad de las Plataformas de la ANCP-CCE, con el fin adoptar las medidas que permitan identificar y mitigar los riesgos que impidan la operación de forma sostenible todos los módulos del SECOP.";*

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

sin embargo, dicho servicio no es suficiente, puesto que se requiere complementar con la adquisición de herramientas de seguridad a fin de realizar mediciones constantes por parte de la ANCP-CCE en diferentes periodos para lograr una atención preventiva ante eventuales ataques informáticos, todo con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos de información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos. De esta manera la detección de vulnerabilidades y la seguridad informática es fundamental para mantener siempre segura e intacta la información de la ANCP-CCE. En este sentido, y para mayor descripción, a continuación se expone de manera detallada, la diferencia entre la prestación de servicios profesionales que realiza el contratista ITSS y las actividades que pueden realizar los funcionarios de la ANCP-CCE a través de las herramientas que se pretenden adquirir:

Herramientas de Seguridad actual Proceso de Contratación	Contrato CCE-187-4H-2022
Administración Oportuna por parte del personal de ANCP-CCE. *Visibilidad de datos en Tiempo real. *Análisis de vulnerabilidades. *Identificar vulnerabilidades. *tratamiento de riesgos. *Evitar perdida de información. *Fortalecer la seguridad de la información. *Protección frente amenazas al acceder a servicios en nube *Protección en sitios web. *Protección Aplicaciones desde cualquier Lugar. *Creación de políticas. *Configuración de políticas de acceso a terceros. *Permite crear políticas (BYOD) Bring Your Own Device. *Ayuda a la transformación de la seguridad de la información *Sirve como guía básica para la auditoría. *Visibilidad para el tráfico en la web. *Protección de datos en movimiento en el	*Monitoreo 7*24 plataformas de compra pública. *seguimiento de las alertas resultantes de eventos correlacionados, *Orientado al monitoreo de seguridad, por medio del análisis de logs de sistema y logs de seguridad a las plataformas de compra pública *Priorizar las posibles alertas generadas por el sistema según definiciones del negocio. *Notificar incidentes críticos identificados sobre la plataforma monitoreada que puedan representar una pérdida de servicios. *Personal 7*24 especializado.

tráfico web. *Protección servicios en la nube. *Integración completa de una consola con una política unificada. *Prevención de pérdida de datos. *Capacidades de acceso a la red de confianza cero. *visibilidad de miles de aplicaciones. *Búsqueda de correspondencias exactas de datos. *Inspeccione todo el tráfico, incluidas las sesiones cifradas. *Integración total en la nube para consolidar, reducir la complejidad y reducir los costes operativos. *Fácil de implementar y fácil de usar. *Detección avanzada equivale a más protección. *xºDentifica las vulnerabilidades que necesitan atención con un escaneo preciso de alta velocidad. *Destaca qué vulnerabilidades deben abordarse en primer lugar. *Búsqueda y proporciona protección contra las últimas amenazas mediante los nuevos plug-ins	

XXI. Con lo anterior se pretende reducir el riesgo de incidencias, ahorrar tiempo en la investigación de incidentes de seguridad, mejorar la eficiencia de los procesos de acceso a los datos y mayor satisfacción del usuario, como también tranquilidad a la ANCP-CCE y a los profesionales de la seguridad de la información; por lo tanto, se encuentran necesario la adquisición de las herramientas incluyendo el servicio de implementación, configuración, integración y puesta en marcha.

XXII. En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

XXIII. A su vez el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto de 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. El incumplimiento de este deber legal dará lugar a la responsabilidad fiscal correspondiente por parte de la Entidad Compradora

XXIV. Finalmente, es de precisar que se procedió a verificar los Acuerdos o Convenios Marco de Precios que se encuentran vigentes, encontrando que la necesidad aquí presentada no se puede satisfacer a través de ninguno de ellos, razón por la cual y teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación se determinó la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para adquirir una solución tecnológica que comprenda la suscripción de licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad que contribuyan a mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios de Información para la Compra Pública.

Cláusula 1 – Objeto del Contrato.

Adquirir una solución tecnológica que comprenda la suscripción de licenciamiento, implementación, configuración y puesta en marcha de las herramientas de ciberseguridad que contribuyan a mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los servicios de Información para la Compra Pública.

Cláusula 2 – Valor.

La ANCP-CCE establece que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS NUEVE PESOS ($259.857.709) M/ CTE incluido IVA y demás cargos en que pueda incurrir el contratista

Cláusula 3 – Forma de pago.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente realizará UN PAGO pago contra el 100% de ejecución del contrato y recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja dado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Cláusula 4 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022 contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 5 – Obligaciones Específicas del contratista.

1. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el total de especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1.
3. Entregar el total de herramientas con su respectivo licenciamiento, debidamente instalados, configurados, en funcionamiento e integrados con la infraestructura tecnológica y con las plataformas de la ANCP-CCE.

El licenciamiento a entregar es el siguiente:

ITEM	HERRAMIENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE USUARI
1	Escaneador de vulnerabilidades	Herramienta para instalar en un servidor, para realizar análisis de vulnerabilidades a cualquier equipo que tenga una IP o Url, y pueda ser alcanzado. No tiene límites de escaneos por IP o cantidad de escaneos programados.	N/A
2	Acceso remoto Zero Trust control de navegacion y CASB	Esta herramienta debe ofrecer visibilidad de datos en tiempo real y protección frente a amenazas al acceder a servicios en la nube, sitios web y aplicaciones privadas desde cualquier lugar y en cualquier dispositivo. La solucion debe ser Cloud y permitir acceso en cualquier momento, garantizando la seguridad en las redes OnPremise y el acceso a los servicios cloud y su administracion oportuna. La herramienta debe permitir la creacion y configuracion de politicas de acceso a terceros y BYOD (Empleados trabajan con sus propios equipo). Streamlined DevOps access Aids the security transformation journey	519

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

4. La solución integral de Ciber-Seguridad y los licenciamientos del sistema de gestión ofertados deben contar con licenciamiento de un (1) año e incluir la última versión estable que esté en el mercado, este requerimiento debe ser certificado por el fabricante.
5. Entregar los documentos que soportan las licencias del Software a nombre de la ANCP-CCE por el término de doce (12) meses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.
6. Entregar una garantía directa por el fabricante por la vigencia de un (1 año), contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, por concepto de defectos de fabricación, lo cual debe estar certificado mediante documento que se entregará supervisor del contrato, al momento de la entrega de las licencias con la vigencia de los doce (12) meses, donde se comprometa a prestar los servicios indicados en el alcance del objeto, es decir: "*El soporte especializado durante la vigencia de las licencias para la atención de mantenimientos preventivos, correctivos, actualizaciones de software de acuerdo a la necesidad de la ANCP-CCE.*" . Dicho compromiso puede estar contenido en el mismo certificado de entrega de las licencias, o en documento independiente suscrito por el Representante Legal de la Entidad.
7. Entregar a nombre de la ANCP-CCE los derechos de uso del licenciamiento acreditando que los productos y servicios ofrecidos, cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas detalladas en el alcance del objeto.
8. Garantizar la autenticidad de las licencias, salvaguardando a la ANCP-CCE de cualquier responsabilidad por el uso del programa o Software autorizado, por el término de doce (12) meses.
9. Contar con el profesional idóneo y especializado para la realización de actividades de instalación, configuración, integración con la infraestructura tecnológica de la ANCP-CCE y puesta en marcha.
10. Entregar una garantía comercial directa con el contratista por la vigencia de un (1 año), contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cual deberá incluir soporte técnico y mantenimiento, en el caso que se requiera. El soporte técnico 7X24 se deberá realizar por medio de línea de contacto telefónico, correo electrónico y deberá tener una herramienta de gestión de tickets con un Service Level Agreement (SLA).
11. Realizar las actualizaciones de software durante la vigencia del licenciamiento a versiones mayores estables (upgrades) y mejoras (updates).
12. Garantizar que la solución integral de Ciber-Seguridad permita proteger los servidores que componen la infraestructura de los sitios y aplicaciones WEB de la entidad, que se encuentran distribuidos en ambientes on premise y cloud.
13. Realizar la transferencia de conocimiento sobre el manejo de las herramientas y documentación asociada a mínimo tres (3) funcionarios de la Entidad, los cuales deben

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

ser designados por el supervisor del contrato y debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Cinco (5) horas de capacitación virtual o presencial en las instalaciones de la Entidad, según sea acordado con el supervisor del contrato.
- Entregar material digital didáctico a cada uno de los funcionarios, que sirva como apoyo en los futuros procesos de implementación o manejo de los elementos.

14. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedido por la DIAN.

Cláusula 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf.
2. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

6. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
7. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
8. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
9. Entregar cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los valores a pagar en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad conforme las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y del Ministerio del Trabajo respecto del manejo de la pandemia COVID-19 tales como tapabocas, guantes, gafas, etc.
14. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

Cláusula 7 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.

1. Pagar el valor del contrato al Contratista dentro del plazo señalado en la cláusula 3 del contrato.
2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de la forma pactada en el contrato.

Cláusula 8 – Confidencialidad.

El Contratista respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

información exclusivamente el uso indispensable para su debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de Colombia Compra Eficiente, dada su confidencialidad. El Contratista se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea se involucre con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de Colombia Compra Eficiente ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el punto anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. b) Bajo los términos del contrato, antes de que el Contratista publique o divulgue o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación al supervisor del contrato, el cual tendrá un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para dar respuesta. c) Por información se entiende todo dato escrito, verbal o constante de soporte informático, que contenga datos de naturaleza organizativa, técnica, comercial o financiera, es decir know–how, listas de clientes o proveedores, materiales y productos, estudios, software, códigos informáticos, código fuente, precios, condiciones de pago o cualquier otra información relativa con la actividad de cada una de las partes, o que sea clasificada como tal. d) Las partes reconocen que toda la información intercambiada en el ámbito de estos servicios es y permanece propiedad de la parte reveladora y no puede ser reproducida o copiada por cualquier forma, sin el previo consentimiento de esa parte. f) Las obligaciones previstas en la presente cláusula se mantienen, independientemente de la cesación del contrato por cualquier motivo, por el plazo de cinco años transcurridos desde la fecha del término de este.

Cláusula 9– Tratamiento de datos personales

EL CONTRATISTA y Colombia Compra Eficiente se comprometen a dar cumplimiento a las normas vigentes y aplicables sobre Protección de Datos Personales así:

Si con ocasión del presente CONTRATO para cumplir con el objeto y la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato se realiza Tratamiento de Datos Personales por parte del CONTRATISTA (en adelante el "Encargado del Tratamiento" o "Encargado") en nombre y/o por cuenta de Colombia Compra Eficiente (en adelante el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable") le serán aplicables al CONTRATISTA todas las obligaciones definidas y establecidas para los Encargados del Tratamiento en las leyes de protección de datos personales locales y/o internacionales vigentes y que sean aplicables.

El CONTRATISTA deberá usar los datos personales a los que tenga acceso, únicamente para cumplir con el objeto y la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato, en ningún caso podrá utilizar los Datos Personales propiedad de Colombia Compra Eficiente a los que tenga acceso para fines propios y/o distintos a los establecidos. El CONTRATISTA, como Encargado de la información, deberá informar a

Colombia Compra Eficiente de manera inmediata y dentro de las 72 horas siguientes a su detección acercade cualquier incidente, brecha de seguridad, robo y/o acceso no autorizado a los datos personales de Colombia Compra Eficiente que trate el CONTRATISTA.

En caso de terminación y/o cesación del servicio contrato El CONTRATISTA deberá eliminar y devolver de manera segura la información y los datos personales propiedad de Colombia Compra Eficiente.

El CONTRATISTA deberá regular y asegurar que sus Subcontratistas que tengan acceso a los datos personales de Colombia Compra Eficiente, para cumplir con el objeto y la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato, cumplan con las mismas obligaciones definidas para los Encargados del tratamiento en las regulaciones locales y/o internacionales vigentes y que sean aplicables. El CONTRATISTA, acepta y conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, disponible para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos personales#:~:text=En%20cumplimiento%20de%20la%20ley,de%20contrataci%C3%B3n%20en%20el%20SECOP.

Cláusula 10- Seguridad de la información.

El CONTRATISTA deberá asegurar la protección de la información de Colombia Compra Eficiente a la que tenga acceso en virtud de la prestación de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato. El CONTRATISTA deberá Implementar y mantener las medidas de seguridad técnicas y organizativas correspondientes que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de Colombia compra eficiente y de los sistemas que prestan el servicio contratado, así mismo, el contratista deberá cifrar (en caso de que aplique) los datos y la información de Colombia Compra Eficiente.

El CONTRATISTA no utilizará tal información para lucro y/o beneficio personal y/o de terceros la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del objeto y la prestación del servicio establecidos en el presente contrato.

El CONTRATISTA no divulgará información sin la debida autorización de Colombia Compra Eficiente, exceptuando las obligaciones legales establecidas.

El CONTRATISTA será responsable por las acciones y omisiones, suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos, en caso de presentarse cualquier evento o incidente de seguridad que refleje un uso inadecuado de la información de Colombia Compra Eficiente.

El CONTRATISTA deberá contar con modelo de gestión de seguridad de la información con políticas de seguridad de la información, y de privacidad de datos personales; y roles y responsabilidades frente a la seguridad de la información, así como las funciones asignadas a cada rol. Toda la información compartida con el CONTRATISTA bajo el objeto del presente contrato (información de usuarios y contraseñas para

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

acceso a los sistemas de información, información de gestión o administración de los sistemas de información, bases de datos, entre otros) es de carácter confidencial y el CONTRATISTA deberá garantizar e implementar los controles necesarios para mantener su confidencialidad, integridad y disponibilidad en todo momento.

El CONTRATISTA deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de las 72 horas siguientes a la detección, la ocurrencia de cualquier acceso, recolección, adquisición, uso, transmisión, divulgación, corrupción o pérdida indebida o no autorizada de la información propiedad de Colombia Compra Eficiente y que fuera compartida y este en disposición del CONTRATISTA debido al objeto del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá proteger la información de configuración y gestión de los servicios, y en general cualquier información de Colombia Compra Eficiente para que no sea accedida por personas, procesos y/o dispositivos no autorizados. Esto aplica, pero no se limita a la información de configuración de los dispositivos de red, enlaces de comunicaciones, sistemas de Información, información de configuración que se encuentra en copias de respaldo y/o almacenada en sistemas no conectados o de contingencia. Colombia Compra Eficiente podrá auditar al CONTRATISTA mínimo una vez cada año o cuando se estime conveniente, con el fin de validar los controles de seguridad para el manejo de la información.

El CONTRATISTA deberá dotar de protección contra código malicioso la información de Colombia Compra Eficiente almacenada o en tránsito en las redes y equipos del CONTRATISTA, así como, deberá asegurar metodologías para el procesamiento de información y datos de Colombia Compra Eficiente mediante la eliminación de privilegios y servicios de forma periódica y la implementación de herramientas de análisis de seguridad y configuración con el fin de detectar cambios no autorizados. La información confidencial a la que tenga acceso el CONTRATISTA deberá ser almacenada en formatos cifrado y/o de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, aprobada por Colombia Compra Eficiente. El CONTRATISTA deberá conocer y cumplir la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de Colombia Compra Eficiente los cuales se encuentran publicados en el Portal Web en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/informacion-publica.

Cláusula 11- Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne a Colombia Compra Eficiente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Colombia Compra Eficiente por cualquier obligación de carácter laboral o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Esta obligación de indemnidad se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

Colombia Compra Eficiente deberá notificar al Contratista del reclamo o acción correspondiente:

- Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada.

- Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a: 1. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a Colombia Compra Eficiente, o 2. La fecha en la que legalmente se entienda que Colombia Compra Eficiente ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme con la normatividad aplicable.

En todo caso, la Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Contratista para la defensa.

Cláusula 12 – Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.

a. El Contratista tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por Colombia Compra Eficiente respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra de Colombia Compra Eficiente por causas imputables al Contratista, pero en caso de conflicto entre el Contratista y Colombia Compra Eficiente sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, Colombia Compra Eficiente tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Contratista haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Contratista prevalecerá sobre el de Colombia Compra Eficiente para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

b. El Contratista pagará –a nombre de la Colombia Compra Eficiente – las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por Colombia Compra Eficiente, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

c. Si la condena u orden pertinente es recurrida por Colombia Compra Eficiente y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Contratista de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

d. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las partes.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Cláusula 13 – Distribución de los Riesgos

Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a Colombia Compra Eficiente y al contratista únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el Contrato, en los estudios previos y observando la matriz de riesgos anexo 6 y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio.

Parágrafo. El Contratista asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será responsable frente a Colombia Compra Eficiente, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del servicio prestado, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los servicios.

Cláusula 14 – Multas

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

El Contratista autoriza, con la firma del contrato, para que en caso de que el Colombia Compra Eficiente le imponga multas, el valor de estas se compense del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3. Las compensaciones realizadas por Colombia Compra eficiente con ocasión de la aplicación de las multas acá previstas son independientes de los valores a descontar por los acuerdos de niveles de servicio señalados en las obligaciones 6 y 13 de la cláusula 5 del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

se podrán imponer nuevas multas.

Cláusula 15 – Cláusula penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento parcial o total a cargo del Contratista, éste pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios. En todo caso, Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, tales como, pero sin limitarse a, las consecuencias que el incumplimiento del contratista genera a la política pública de optimización y ahorros de recursos, los daños causados a las entidades estatales por la imposibilidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el daño reputacional ocasionado a la Agencia y demás consecuencias a que haya lugar.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando sean resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada por escrito, aportando pruebas del evento invocado y de sus efectos en la ejecución de sus servicios el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimento de los servicios, debidamente aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mediante acta, debidamente suscrita por las partes, mientras se supera la situación, quedando igualmente salvaguardado la posibilidad de exportación de toda la información de las bases de datos que conforman el sistema a formato plano universal. Siendo responsabilidad del contratista la exportación de dicha información.

Cláusula 17 – Régimen aplicable al contrato y sujeción a la ley colombiana.

El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa y sus Decretos Reglamentarios, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto -Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables que rijan o lleguen a regir los aspectos del contrato.

Cláusula 18 – Cláusulas excepcionales.

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente documento las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Cláusula 19 – Solución de controversias.

Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este contrato, o la violación, terminación o invalidez de este se rige por la ley colombiana y será resuelta mediante los siguientes mecanismos:

1. Negociaciones directas: Colombia Compra Eficiente y el Contratista harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Cláusula 20 – Liquidación del contrato.

Las partes acuerdan como término para la liquidación bilateral del contrato cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cláusula 21 – Documentos.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: (i) Los Estudios y Documentos Previos; (ii) La Oferta presentada por el Contratista, y; (iii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal y oficio de aprobación de cupo de vigencias futuras. Prevaleciendo para su interpretación el señalado en el punto (i).

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la emisión del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Cláusula 23 – Garantías.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento en original a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta garantía tendrá los siguientes amparos:

Riesgo	Vigencia	Suficiencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	20 % del valor del contrato
Calidad del bien y del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20 % del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Igual al de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.

Cláusula 24 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nombre: Mauro Rodrigo Palta Cerón Cargo: Secretario General (E) Dirección: Carrera 7 N°.26–20 Piso 17 Teléfono: 7956600 Ext 6604 Correo electrónico: Mauro.palta@colombiacompra.gov.co	CONTRATISTA Nombre: xxxxxxxxx Cargo: Representante legal Dirección: XXXXXXX Correo electrónico:xxxxxxxxx

Parágrafo. Notificaciones por correo electrónico: para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el Contratista será notificado por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente correo xxxxxxxxxxxxx, al que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005, y en el artículo 103 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el Contratista deberá informarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en este Contrato se desarrollarán a nivel nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CONTRATISTA
_____ Nombre: Mauro Rodrigo Palta Cerón Cargo: Secretario General (E)	_____ Nombre: xxxxxxx Cargo xxxxxxxxxx